

CORPORACION SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PENSIONADOS DE TELECOM (CORPETELECOM)

PROPUESTA REFORMA ESTATUTOS 2020

ACTUAL	PROPUESTA
ARTICULO 3. El patrimonio estará constituido por los bienes inmuebles, bienes muebles y dineros provenientes de aportes, donaciones y Aportes patrimoniales que poseen los asociados.	ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 3 de los estatutos de la CORPORACION SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PENSIONADOS DE TELECOM (CORPETELECOM), quedara así: ARTICULO 3. El patrimonio estará constituido por los bienes inmuebles, bienes muebles y dineros provenientes de aportes, donaciones y Aportes patrimoniales que poseen los asociados, los cuales no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa e indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. PARÁGRAFO 1. El patrimonio de la Corporación tiene el carácter de irrepartible y estará exclusivamente destinado al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de sus actividades. PARÁGRAFO 2. Los excedentes que se presenten durante una vigencia fiscal, se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las sumas sobrantes se reinvertirán en programas que conlleven al cumplimiento del objeto social de la Corporación, por consiguiente no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.
ARTICULO 48. Pertenecen al patrimonio de la Corporación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título por la Corporación, que deban determinarse en su contabilidad, así como todos	ARTICULO 48. Modifíquese el artículo 48 de los estatutos de la CORPORACION SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PENSIONADOS DE TELECOM (CORPETELECOM), quedara así: ARTICULO 48. Pertenecen al patrimonio

aquellos otros bienes que se adquieran posteriormente a cualquier título.

PARÁGRAFO 1. El patrimonio de la Corporación tiene el carácter de irrepartible y estará exclusivamente destinado al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO 2. Los excedentes que se presenten durante una vigencia fiscal, se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las sumas sobrantes se reinvertirán en programas que conlleven al cumplimiento del objeto social de la Corporación.

ARTICULO 39. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

a) Velar porque el comportamiento contable y financiero, se realice en el marco de la normatividad vigente y de las políticas trazadas en este campo por la asamblea general.

b) Presentar una evaluación trimestral a la junta sobre el estado y comportamiento de la ejecución presupuestal y el estado fiscal y tributario de la corporación, resaltando las observaciones necesarias que implique mejoras o correcciones en estos temas.

c) Velar porque los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y objetivos.

d) Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a las autoridades competentes sobre las

de la Corporación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título por la Corporación, que deban determinarse en su contabilidad, así como todos aquellos otros bienes que se adquieran posteriormente a cualquier título.

PARÁGRAFO 1. El patrimonio de la Corporación tiene el carácter de irrepartible y estará exclusivamente destinado al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO 2. Los excedentes que se presenten durante una vigencia fiscal, se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las sumas sobrantes se reinvertirán en programas que conlleven al cumplimiento del objeto social de la Corporación, por consiguiente no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.

ARTICULO 39. Modifíquese el artículo 39 de los estatutos de la CORPORACION SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PENSIONADOS DE TELECOM (CORPETELECOM), quedara así:

ARTICULO 39. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

a) La Junta de Vigilancia como función especial y primordial el cumplimiento de la función social a cargo de la corporación. Igualmente velara porque la Junta Directiva cumpla con la normatividad vigente en materia tributaria, Jurídica, presupuestal y regulatoria definida para las entidades sin ánimo de lucro por parte de las entidades de inspección vigilancia y control.

b) Conocer las reclamaciones que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos

irregularidades que existan en el funcionamiento de la Corporación, aportando las pruebas que para ello haya lugar y planteando las recomendaciones que en su concepto deban adoptarse. e) Conocer las reclamaciones que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con debida oportunidad. f) Solicitar la aplicación de sanciones, suspensiones o amonestaciones a los asociados o usuarios, cuando haya lugar a ello, observando el debido proceso. g) Rendir de manera escrita un informe a la asamblea sobre las actividades realizadas por la junta en su periodo. h) Las demás que le asigne la asamblea siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la junta directiva o la revisoría fiscal.	por el conducto regular y con debida oportunidad. c) Solicitar la aplicación de sanciones, suspensiones o amonestaciones a los asociados o usuarios, cuando haya lugar a ello, observando el debido proceso. d) Rendir de manera escrita un informe a la asamblea sobre las actividades realizadas por la junta en su periodo. e) Las demás que le asigne la asamblea siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la junta directiva o la revisoría fiscal.
--	--